

INSTITUTO BALEAR DE LA JUVENTUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Informado favorablemente por el servicio jurídico del Instituto Balear de la Juventud, con fecha de 24 de noviembre de 2017.

Fecha de aprobación del órgano de contratación: 5 de diciembre de 2017.

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA** URGENTE

Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ NO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Instituto Balear de la Juventud

Departamento o servicio: Área de Carnet Jove

Responsable del contrato: jefe del Área de Carnet Jove

OBJETO DEL CONTRATO: diseño, maquetación, impresión, montaje y entrega del talonario de descuentos del Pack Jove 2018.

- CPV (Vocabulario común de contratos)

7	9	8	0	0	0	0	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Servicios de impresión y servicios conexos.

- CPA (Clasificación de productos por actividades)

Categoría 15 del anexo II del TRLCSP

Nomenclatura principal

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nomenclatura complementaria (en su caso)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número exp.: 700/2017

Contrato reservado: NO SÍ

Necesidades administrativas que deben satisfacerse: el Instituto Balear de la Juventud, mediante el programa Carnet Jove de les Illes Balears, pone en marcha iniciativas destinadas a proporcionar ventajas y descuentos especiales a los titulares del Carnet Jove con la finalidad de fomentar valores como la solidaridad y la participación social, y promover la cultura, la movilidad y la emancipación de los jóvenes, así como facilitarles el acceso a servicios socioculturales, educativos y económicos, entre otros. Por eso, se edita el Pack Jove: un talonario de descuentos especiales para los jóvenes titulares del Carnet Jove de les Illes Balears.

Perfil de contratante: <http://plataformadecontractacio.caib.es>

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 16.528,93 €
IVA: 3.471,07 €
Total: 20.000,00€

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (especifique lo que sea de aplicación):

Precio unitario: Otros sistemas:	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
IVA:	IVA:
Total:	Total:

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2:	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA lote 1: IVA lote 2:	IVA de la totalidad de los lotes:
Total lote 1: Total lote 2:	Importe de la totalidad de los lotes:

A.4 Valor estimado del contrato

El precio máximo por dos años (incluyendo la prórroga de un año) es de 33.057,86 € + IVA.
El total por el periodo máximo de 2 años IVA incluido es de 40.000,00 €.

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total	Partida presupuestaria
2018	16.528,93 (IVA excluido)	Presupuesto IB-Jove
2018	20.000 € (IVA incluido)	Presupuesto IB-Jove
2019	16.528,93 (IVA excluido)	Presupuesto IB-Jove
2019	20.000 € (IVA incluido)	Presupuesto IB-Jove

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2.....	Lote 1		
2.	Lote 2		

B.3 Financiación conjunta

--

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: un año, prorrogable un año más.

Plazo de ejecución total: hasta el 30 de septiembre de 2019.

Plazos de ejecución parciales: hasta el 30 de septiembre de 2018, para el primer año.

Hasta el 30 de septiembre de 2019, en caso de prórroga de un año.

Fecha de inicio del suministro: enero 2018.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO. Art. 23.2 y 290 TRLCSP

NO

SÍ

Condiciones en que se llevará a cabo la prórroga (plazo, preaviso, etc.): se admite la prórroga del contrato por acuerdo de las partes contratantes por un periodo de tiempo de un año. La intención de prorrogar se tendrá que manifestar a lo largo de los meses de septiembre u octubre de 2018. A tal efecto, el órgano de contratación tendrá que proponer al adjudicatario la voluntad de prorrogar el contrato, lo cual tendrá que ser aceptado por escrito en un plazo máximo de quince días a contar de la recepción de la propuesta. Una vez transcurrido este plazo sin que el adjudicatario se haya pronunciado, se entenderá que no da su conformidad.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 Obligación de acreditar la solvencia

SÍ

NO

F.1 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Art. 75 TRLCSP

Medios: se acreditará con la declaración jurada relativa a la cifra de volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, de los tres últimos ejercicios, por un importe igual o superior a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

Criterios de selección y requisitos mínimos: el importe anual de los trabajos llevados a cabo durante los cinco últimos años tiene que ser igual o superior en cada ejercicio a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

F.2 Medios de acreditación de la solvencia técnica. Art. 77, 80 y 81 TRLCSP

Medios:

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Relación firmada de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados del órgano competente o, a falta de certificado, mediante una declaración del responsable del licitador.

F.3 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los siguientes medios personales y/o materiales:

No procede.

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 64.1 TRLCSP

SÍ

NO

Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 64.2 TRLCSP

SÍ

NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223 f:

SÍ

NO

F.4 Habilitación empresarial o profesional exigida

No procede

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Sí procede. Términos:

H. GARANTÍAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido)

Importe:

No procede

H.2 Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido).

Forma de prestar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP

Mediante retención del precio (art. 96.2 TRLCSP)

No procede

Acreditación de la constitución de la garantía por medios electrónicos:

No se permite

H.3 Garantía complementaria: máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

NO

SÍ

Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Área de Carnet Jove, Instituto Balear de la Juventud. Palma Arena, calle Uruguay, s/n. 07010, Palma.

Fecha límite: 16 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación en el BOIB. En caso de que ese día sea sábado, domingo o festivo en las Illes Balears, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Hora límite: 14.00 h.

Dirección en que puede anunciarse el envío por correo de la oferta:

- Fax: 971 17 89 27

- Dirección electrónica: vsolera@ibjove.caib.es

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO

SÍ

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 152 TRLCSP

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (cláusula 15.6 y DA 4.ª TRLCSP)

Cuando se crea conveniente, a efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.6, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la siguiente circunstancia (indique una o la orden de preferencia):

Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % en los términos de la DA 4.ª²

Empresas de inserción (DA 4.ª³)

Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4.ª⁴

Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo en los términos de la DA 4.ª⁵

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 118 TRLCSP

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) Derecho laboral y calidad en el empleo:

- El contratista cumplirá a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- El contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo que se dispone en el mismo. En caso de que no haya convenio colectivo o norma que lo regule, el contratista abonará el salario debido en los primeros cinco días de mes a todo el personal que participe en la ejecución del contrato.
- El contratista mantendrá la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, y al inicio del contrato, el contratista manifestará, mediante una declaración responsable, el número de personas trabajadoras que ocupará para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se presentará un calendario con la indicación concreta del número de personas y con la individualización de la jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, y también las fechas de inicio y final del contrato.

b) Discapacidad:

Las empresas que dispongan de 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla acreditarán que está compuesta al menos por un 2 % de personas con una discapacidad igual o superior al 33 %. Complementariamente o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

c) Igualdad entre mujeres y hombres:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as acreditarán el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El contratista establecerá medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, y también la prevención del acoso sexual en el trabajo, y establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria hará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

d) Inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral:
El contratista, en caso de tener que contratar nuevo personal, adscribirá y contratará para la ejecución del contrato al menos a un 10 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y establecerá dicho porcentaje como cómputo medio de la plantilla a lo largo de toda la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el punto 5 del apartado tercero de este acuerdo.

e) Cumplimiento de criterios éticos:

El contratista aportará o fabricará todos sus productos o suministros y ejecutará sus obras o servicios respetando el derecho laboral básico a lo largo de toda la cadena de producción y cumpliendo estrictamente las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

f) Transparencia y justicia fiscal:

El contratista ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y liquidados de conformidad con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tenga el carácter de paraíso fiscal, bien sea de manera directa o mediante empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 f):

SÍ

NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2 c del TRLCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

SÍ

NO

La empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de carácter social mediante la declaración responsable.

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

300 €

O. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS

SÍ. Plazo de presentación para la aprobación:

NO

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 216 TRLCSP

Pago del precio:

Una vez realizados los servicios y el suministro objeto de esta licitación, el adjudicatario presentará la factura correspondiente. El Área de Carnet Jove validará el contenido y el importe de dicha factura de acuerdo con lo establecido en el contrato resultante de este proceso. Una vez validada la factura, se tramitará el pago de acuerdo con las instrucciones internas del Instituto Balear de la Juventud.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2):

Área financiera del Instituto Balear de la Juventud

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 TRLCSP

- No se permite
- Se permite en las siguientes condiciones:
 - Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2 *a* del TRLCSP.
 - Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato que deben subcontratarse y habilitación profesional exigida:

R. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los talonarios se realizará en dos ubicaciones:

1. Un 15 % de los ejemplares se entregarán en:

Instituto Balear de la Juventud
Área de Carnet Jove
C/ Uruguay, s/n
07010 Palma
Horario: de 9 h a 14 h

2. Un 85 % de los talonarios se entregarán en:

Districenter
Zona Franca, sector B, calle B, n.º 7
08040 Barcelona
Horario: de 9 h a 13.15 h

S. EXPRESIÓN DE LA MANERA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL EXAMEN EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (en los casos de suministro por precio unitario y de fabricación)

Durante el proceso de diseño, maquetación, impresión, montaje y entrega de los talonarios, se supervisará cada una de las tareas. El Área de Carnet Jove validará el resultado final de cada fase del procedimiento de la fabricación de los talonarios. Una vez validada cada fase, se podrá pasar a la siguiente, hasta la entrega de los talonarios.

T. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 212 TRLCSP

En caso de incumplimiento de plazos parciales: no procede
En caso de incumplimiento del plazo total: se penalizará sobre la base de la factura por un importe del 0,2 % por cada día de retraso según el plazo acordado.
En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 150.6):
En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 64.2, 118 y 228 bis):
Otros:

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se permite en las siguientes condiciones: no procede. Alcance y límites de la modificación: Porcentaje sobre el precio del contrato al que puede afectar como máximo:

V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223 f (art. 118 TRLCSP):
Incumplimientos de la prestación que afecten a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223 f (art. 150.6 TRLCSP):
Incumplimientos parciales que podrán suponer causa de resolución del contrato:

W. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 222.2 TRLCSP

No procede.

X. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--

Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Como señala el artículo 140 del TRLCSP, el licitador podrá presentar una declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados son de carácter confidencial, según su opinión. No tendrán carácter confidencial en ningún caso los documentos que sean de acceso público.
--

Z. OBSERVACIONES

El Área de Carnet Jove del Instituto Balear de la Juventud pondrá ejemplares del Pack Jove 2017 a disposición de todas las empresas que lo deseen para que puedan examinarlo y sirva de muestra para la elaboración del Pack Jove 2018.

AA. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1 b)
Información que debe cumplimentarse: no procede.

Lugar donde se puede obtener el DEUC:

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará según los siguientes criterios: la proposición económica (95 puntos) y la proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas (5 puntos).

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1. Proposición económica. La propuesta económica se valorará de menor a mayor, y obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más barata.	Hasta un máximo de 95 puntos
2. Proposición técnica. Criterio social. Se valorará la proporción de personas trabajadoras fijas de la empresa licitadora respecto del total de trabajadores.	Hasta un máximo de 5 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación son las siguientes:

1. Proposición económica. Hasta un máximo de 95 puntos. La propuesta económica se valorará de menor a mayor, y obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más baja. La puntuación se obtendrá según la fórmula descrita a continuación:
Importe económico de propuesta más baja x 95
Puntuación =

Importe económico de la propuesta a puntuar

2. Proposición técnica. Criterio social. Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la proporción de personas trabajadoras fijas de la empresa licitadora respecto del total de trabajadores. La puntuación se obtendrá de la siguiente manera:

- Las empresas licitadoras que tengan más del 75 % de trabajadores fijos: **5 puntos.**

- Las empresas licitadoras que tengan más del 50 % de trabajadores fijos: **2,5 puntos.**

- Las empresas licitadoras que tengan menos del 50 % de trabajadores fijos: **0 puntos.**

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en que se debe incluir):

Documentación relativa a los criterios de adjudicación	Sobre n.º
1. Proposición económica	2
2. Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

Fase	Criterio de adjudicación	Umbral mínimo

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No procede.

F. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA CONTRATOS MIXTOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Habilitación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
 32. Resolución y extinción del contrato
 33. Plazo de garantía
 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
-

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la realización del suministro y servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendido en el artículo 9 del TRLCSP.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la portada de este Pliego.

1.2 Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en el cuadro mencionado se determinen.

2. Órgano de contratación

2.1 El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este Pliego.

2.2 El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que respecto de eso dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. Régimen jurídico. Recursos

3.1 La contratación que se tiene que llevar a cabo se tipifica como contrato mixto de suministro y servicios de carácter privado, de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector

público (de ahora en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y queda sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la medida en que continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (de ahora en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP) y a las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las otras disposiciones estatales que regulen la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de las competencias respectivas.

En caso de discordancia entre este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalece este Pliego.

Puede interponerse una reclamación ante el órgano de contratación en el plazo de quince días desde la fecha de publicación en el perfil de contratante o una demanda judicial directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

- 3.2** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y los efectos de estas, serán resueltas por el órgano de contratación y pueden recorrerse en vía civil.

4. Capacidad para contratar

- 4.1** Pueden contratar con el Instituto Balear de la Juventud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de actuar, no se encuentren compresas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se acreditará la capacidad de actuar en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del

Estado en el cual estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación con que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con el Instituto Balear de la Juventud las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

En caso de que este contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional quinta del TRLCSP, porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes en centros especiales de empleo y a empresas de inserción o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se tiene que indicar así en la portada de este Pliego.

- 4.2** Para contratar con el Instituto Balear de la Juventud, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a menos que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.
 - 4.3** Los empresarios tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
 - 4.4** No pueden contribuir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.
 - 4.5** Las personas que contraten con el Instituto Balear de la Juventud podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.
 - 4.6** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.
-

5. Solvencia. Habilitación

5.1 La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en este contrato se tiene que acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para acreditarla.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en este contrato la acreditación de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional es obligatoria o no lo es.

5.2 Además de la solvencia exigida, en su caso, en las letras F.1 y F.2, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.3. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los cuales se haya indicado alguna exigencia en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, y se indique expresamente, en este contrato se exige, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 212.1 del TRLCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación se tienen que detallar en la oferta y se tienen que presentar junto con la documentación acreditativa de la solvencia. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes se tiene que presentar en el sobre de la documentación general del licitador.

5.3 Los licitadores tendrán que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 1 y 2 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia puede hacerse o completarse con los medios que constan en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que aporte el licitador.

- 5.4** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.
- 5.5** Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.
- 5.6** En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede exigir, en la letra F.2 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.
- 5.7** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se podrá especificar en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato, no obstante, el licitador tiene que acreditar que dispone de las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.
- 5.8** El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros de complementarios.

6. Presupuesto de licitación

- 6.1** El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA, que tiene que soportar el Instituto Balear de la Juventut, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, asimismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.
- 6.2** En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 tiene que indicar el presupuesto máximo de licitación.
- 6.3** En el supuesto de precio unitario e importe total indeterminado, la letra A.2 tiene que indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Instituto Balear de la Juventud que, por lo tanto, no queda obligado a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, como se trata de un importe meramente indicativo, las
-

necesidades reales podrán determinar un incremento; en este caso en los contratos a que hace referencia la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP se tiene que tramitar la modificación correspondiente del contrato.

En el supuesto en que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes que se tienen que suministrar ofrecido por el adjudicatario, se produzca un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de este ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades que se tengan que suministrar, hasta que se iguale el presupuesto máximo de licitación, lo cual se tiene que concretar en el momento de la adjudicación.

- 6.4** En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar el sistema mencionado en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.
- 6.5.** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.
- 6.6.** En las cantidades señaladas, como también en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, está incluida la totalidad de los gastos que pueda producir al adjudicatario la realización de este contrato, de acuerdo con lo que prevé la cláusula 25 de este Pliego. Igualmente, se incluyen los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de estos bienes.
- 6.7.** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, tienen que constar en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria así lo recomienden.

- 6.8.** En el supuesto de cofinanciamiento con fondos europeos, este contrato se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y tiene que ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y de una mejora del medio ambiente, teniendo que promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) n°. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo

Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

6.9 El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en la letra A.4 del Cuadro de características del contrato.

7. Existencia de crédito

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para afrontar las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. Duración del contrato. Plazo de ejecución

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del suministro, son los que figuran en la letra C del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

De conformidad con lo que establece el artículo 213.2 del TRLCSP, el plazo de ejecución mencionado se podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido.

8.2. Se puede admitir la prórroga de los contratos adjudicados por precios unitarios, de conformidad con lo que establece la letra D del Cuadro de características del contrato. La prórroga será obligatoria para el contratista.

9. Revisión de precios

El hecho de que proceda o no la revisión de precios de este contrato y, en su caso, los términos en que puede efectuarse se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando sea procedente, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo que prevé el capítulo II del título III del libro primero del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que establecen los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán a la mitad, de conformidad con lo que establece el artículo 112 del TRLCSP.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entiende que en esta contratación hay varias fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación que se tienen que utilizar.

En caso de que en este procedimiento se lleven a cabo notificaciones electrónicas, se indicará así en la letra X del Cuadro de características del contrato. En este caso, los interesados tendrán que presentar un documento en el cual se identifique el dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico en que se tienen que recibir los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

11. Garantía provisional

11.1 Los licitadores tienen que constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), a menos que en el Cuadro se indique que no procede.

11.2 En caso de que haya lotes y así se indique expresamente, los licitadores tienen que constituir una garantía provisional por el importe o los importes fijados en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto establecido para el lote o lotes que se liciten, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.

- 11.3** En los supuestos en que no haya fijación previa del presupuesto de licitación y así se indique expresamente, los licitadores tendrán que constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.
- 11.4** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional tiene que constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

No se exige la validación de las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, se exige la verificación de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- 11.5.** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.
- 11.6.** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que constituya la garantía definitiva, y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

12. Proposiciones de los interesados

- 12.1** Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en los siguientes apartados, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de la licitación.

Si el día indicado es sábado o festivo, pasará al siguiente primer día hábil.

La presentación podrá realizarse con la entrega a la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.10.

- 12.2** Los interesados podrán examinar los Pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en que sea posible, en el perfil de contratante.
- 12.3** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada del interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.
- 12.4** El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.
- 12.5** Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del suministro y servicio. No obstante, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, a menos que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los cuales se pueden presentar. Los interesados tienen que especificar, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.
- 12.6** Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas.
- 12.7** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.
- 12.8** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de ninguna de las ofertas suscritas por el licitador.
- 12.9** Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o enviada la proposición, no podrá ser retirada.
- 12.10** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo que prevé la letra I del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por
-

correo electrónico cuando esté indicado; en caso contrario, se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si el órgano de contratación la recibe posteriormente a la fecha y hora de la finalización del plazo.

No obstante, si durante los diez días naturales siguientes a la fecha indicada no se ha recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

12.11 Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En caso de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13 Forma de las proposiciones

13.1 Las proposiciones constarán de dos, tres o cuatro sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las siguientes reglas:

13.1.1 El sobre núm.1 tiene que tener el título siguiente: **Sobre nº. 1: documentación general.**

13.1.2 En los casos en que sólo haya un criterio de adjudicación del contrato, se tendrán que presentar un total de dos sobres.
El sobre nº. 2 tiene que llevar el título siguiente: **Sobre nº. 2: proposición económica**

13.1.3 En los casos en que, además del criterio precio, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que o bien sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o bien sean evaluables (en su totalidad) mediante un juicio de valor, se tendrán que presentar un total de tres sobres.
El sobre nº. 2 tiene que tener el título siguiente: **Sobre nº. 2: proposición económica**
El sobre nº. 3 tiene que tener el título siguiente: **Sobre nº. 3: proposición técnica**

13.1.4 En los casos en que, además del criterio precio, haya varios criterios de adjudicación del contrato, de los cuales algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros sean evaluables

mediante un juicio de valor, se tendrán que presentar un total de cuatro sobres.

El sobre nº. 2 tiene que llevar el título siguiente: **Sobre nº. 2: proposición económica**

El sobre nº. 3 tiene que tener el título siguiente: **Sobre nº. 3: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas**

El sobre nº. 4 tiene que llevar el título siguiente: **Sobre nº. 4: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor**

- 13.2** Los sobres tienen que estar cerrados y tienen que estar identificados en el exterior con indicación de la licitación a que se contribuye, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, en caso de disponer de una.

El sobre tiene que estar firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres tienen que ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

- 13.3** En el interior de cada sobre se tiene que hacer constar, en una hoja independiente, el contenido, enunciado numéricamente.

- 13.4** En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP puede presentar una declaración en la cual indique qué datos y qué documentos son de carácter confidencial y lo justifique adecuadamente.

Además, esta circunstancia se tiene que reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y los datos que presenten los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando la difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración se considerará que no hay ningún documento o dato que tenga este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden así los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo cual se tiene que motivar en el expediente.

14 **Contenido de las proposiciones**

14.1 Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1 Documentación general (sobre nº. 1)

a) Declaración responsable (se tiene que presentar sólo en caso de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, sin perjuicio de la posibilidad de presentar, alternativamente, el Documento europeo único de contratación).

El licitador tiene que presentar una declaración responsable según el modelo del anexo 1 de este Pliego en la cual tiene que indicar que cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que exige este Pliego, y se tiene que comprometer, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos que exige la cláusula 20.2 de este Pliego.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con el Instituto Balear de la Juventud de conformidad con el artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no estar sometido en ninguno de los supuestos a que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Instituto Balear de la Juventud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de este requisito la tenga que presentar, antes de la adjudicación, el empresario a favor del cual se efectúe.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación de disponer de la habilitación empresarial o profesional exigida para llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato.

Esta declaración tiene que incluir también la declaración expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración tiene que identificar el grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, las tiene que identificar a todas.

Tiene que firmar la declaración quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tienen que presentar tantas declaraciones como empresas integren la unión, cada una firmada por los representantes respectivos.

- b) Documento europeo único de contratación (se tiene que presentar obligatoriamente en caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, y voluntariamente, a elección del licitador —en sustitución de la declaración responsable—, en caso de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada).

El licitador tiene que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la cual declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las cuales tenga que ser excluido de participar en este procedimiento de contratación, o pueda serlo, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Tiene que firmar esta declaración quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, tiene que presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos que exige la cláusula 20.2 de este Pliego.

La declaración se tiene que presentar de conformidad con el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

La información que se tiene que rellenar en el DEUC es la que indica la letra AA del Cuadro de características del contrato.

Para rellenar el DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra AA del Cuadro de características del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC se tiene que rellenar para cada lote o grupo de lotes al que se aplican los mismos criterios de selección.

En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de selección, tiene que presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tienen que presentar tantos DEUC como empresas integren la unión, cada uno firmado por los representantes respectivos.

- c) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. Este documento, lo tienen que firmar los representantes de cada una de las empresas que integran la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la forman y la participación de cada uno, y tienen que designar un representante o apoderado único.

- d) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

Cuando se exija garantía provisional, tiene que presentarse el resguardo acreditativo de esta garantía, si se constituye en metálico o en títulos valores.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se tiene que presentar el mismo aval o el contrato de seguro, con la diligencia de verificación previa de la representación de la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional tiene que ir acompañado de una relación detallada de los lotes a que se licita.

- e) El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a los que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se exija en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato para concretar las condiciones de solvencia.
 - f) La declaración sobre la intención de suscribirse subcontratos a la que se refiere el artículo 227.2.a) del TRLCSP cuando se exija en la letra Q del Cuadro de características del contrato. El licitador tiene que indicar en la declaración la parte del contrato que haya previsto subcontratar, con indicación del importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes se tenga que encargar la realización. Esta declaración no tiene que contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.
 - g) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la cláusula 28.2 de este Pliego.
 - h) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 15.6 de este Pliego y, en su caso, la letra L del Cuadro de características del contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 15.6 de este Pliego.
 - i) Una declaración sobre los documentos y los datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.4 de este Pliego.
 - j) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y que comprenda a todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código del comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento y el licitador presente el Documento europeo único de contratación a que hace referencia la cláusula 14.1.1.b) de este Pliego. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se tiene que hacer en este sentido. Vea, a modo de ejemplo, el contenido del apartado 5 del anexo I de este Pliego.
 - k) La declaración expresa relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la letra M del Cuadro de características.
 - l) Un documento en que se identifique el dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico en que se tienen que recibir los avisos de las notificaciones electrónicas, en el caso que en la letra X del Cuadro de características del contrato se indique que en el procedimiento se llevarán
-

a cabo notificaciones electrónicas, de conformidad con la cláusula 10 de este Pliego.

- m) Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- n) Cualquier otro documento que según este Pliego se tenga que incluir en este sobre.

14.1.2 Proposición económica (sobre nº. 2)

El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo del anexo 2 de este Pliego. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. Se tiene que indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se tenga que repercutir. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se tiene que hacer constar, de forma desglosada, en el caso que haya lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

En el supuesto en que, de conformidad con la cláusula 26.5 de este Pliego y el artículo 294 del TRLCSP, se permita que el abono de una parte del precio total de los bienes que se tienen que suministrar se haga en especie, la proposición económica tendrá que consignar el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por el Instituto Balear de la Juventud.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

14.1.3 Proposición técnica (sobre nº. 3 y/o sobre nº. 4)

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que tiene que estar firmada, se tiene que incluir, según cada caso, en el sobre nº. 3 y/o en el sobre nº. 4, de acuerdo con lo que establecen la cláusula 13 y la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se tiene que incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a excluir al licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de aquella documentación.

- 14.2** El momento decisivo para apreciar si concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Instituto Balear de la Juventud es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, con la finalidad de garantizar el buen fin del procedimiento, puede pedir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- 14.3** Toda la documentación que tienen que presentar los licitadores tiene que ser original o copias auténticas o compulsadas de conformidad con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que se tiene que aportar en original.

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se tiene que acompañar de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15 Criterios de adjudicación

- 15.1** Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa económicamente, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 150.1 del TRLCSP,

que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuáles de estas se aplicarán los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- 15.2** La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- 15.3** En caso de que se hayan fijado criterios de adjudicación que no se puedan valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación, en primer lugar, tendrá que realizar la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.
- 15.4** En caso de que a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas se atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes la realizará en primer lugar un comité de expertos constituido en los términos del artículo 150.2 del TRLCSP o, en su defecto, el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que tienen que efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta valoración será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de la valoración mencionada tendrá que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo que disponen las cláusulas 17.3 y 17.4, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto del

resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

- 15.5** El órgano de contratación puede establecer en la letra K del Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se tiene que entender que las ofertas presentadas no se pueden cumplir porque se consideran desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, se tiene que dar audiencia al licitador afectado y se tiene que tramitar el procedimiento que prevén los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

- 15.6** Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que dispone de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por un órgano competente estatal o autonómico.

Si no hay o si persiste la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo eso todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

- 15.7** En los casos en que haya un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que sean las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

16 Calificación de la documentación general

- 16.1** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en los sobres núm.1 presentados por los licitadores.

Si observa defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable, en el DEUC o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende. En caso de que en esta licitación haya algún criterio de adjudicación del contrato que sea evaluable mediante un juicio de valor, la Mesa de Contratación concederá al licitador el plazo que estime conveniente para garantizar que la apertura del sobre que contiene esta documentación tiene lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde que se abra el sobre nº. 1.

- 16.2** La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia a la cual hace referencia la cláusula 20.2, en lugar de la declaración responsable o junto con esta declaración o el DEUC, no da lugar a la calificación de la Mesa de Contratación, que, en consecuencia, no tiene que otorgar ningún plazo para subsanar los defectos o las omisiones enmendables que, en su caso, se observen.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable o el DEUC se presentan únicamente aquellos documentos, la subsanación tiene que consistir en presentar la declaración responsable o el DEUC, según corresponda.

Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y se presenta la declaración responsable en lugar del DEUC, la subsanación tiene que consistir en presentar el DEUC.

No se puede otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable o el DEUC que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contienen defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

- 16.3** En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación se tiene que presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al día en que el licitador haya recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación la tiene que calificar en la forma que establece la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se consideren oportunas sobre los certificados y los documentos presentados, y también se le puede requerir que presente otros documentos complementarios.

16.4 La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en ese momento tiene que estar a disposición de la Mesa de Contratación antes de que acabe el plazo para enmendar.

La falta de subsanación en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17 Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

17.1 Procedimiento en el supuesto en que **sólo haya un criterio de adjudicación del contrato.**

17.1.1 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá el sobre nº. 2 y leerá las proposiciones formuladas por los licitadores.

Acabada la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa concretará expresamente cuál es la proposición de precio más bajo, sobre la cual formulará propuesta de adjudicación del contrato, y considerará acabado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.1.2 La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo. Esta propuesta no crea ningún derecho.

17.2 Procedimiento en el supuesto de que, además del criterio precio, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

17.2.1 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a este efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres nº. 2 y 3 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.2 La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los

criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

17.3 Procedimiento en el supuesto de que, además del criterio precio, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) mediante un juicio de valor.

17.3.1 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto público los sobres nº. 3 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres nº. 3 de los licitadores admitidos, y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.2 Una vez que la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº. 2.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº. 3.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres nº. 2 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 17.3.3 La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

17.4 Procedimiento en el supuesto de que, además del criterio precio, haya varios criterios de adjudicación del contrato, de los cuales algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros sean evaluables mediante un juicio de valor.

- 17.4.1 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto público los sobres nº. 4 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres nº. 4 de los licitadores admitidos, y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.4.2 Una vez que la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº. 2 y 3, que contienen la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº. 4.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres nº. 2 y 3 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados con respecto a los del resto de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.4.3 La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

18 Requerimiento previo a la adjudicación

En vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación tiene que requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de haber recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, a menos que la haya presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación o la unidad que gestiona el expediente de contratación la tiene que calificar.

Si observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador, de lo cual tiene que dejar constancia en el expediente, y le tiene que conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende.

La comunicación de los defectos o las omisiones enmendables se puede hacer por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en ese momento tiene que estar a disposición de la Mesa de Contratación o la unidad que gestiona el expediente de contratación antes de que acabe el plazo para enmendar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se consideren oportunas sobre los certificados y los documentos presentados, y también se le puede requerir que presente otros documentos complementarios.

Si no cumple el requerimiento en el plazo señalado o si no enmienda en plazo los defectos o las omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan clasificado las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores, y se tiene que confiscar la garantía provisional que, en su caso, el licitador haya constituido.

19 Constitución de la garantía definitiva

19.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al día en que haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

No hará falta la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario haya constituido en el mismo plazo, o anteriormente a este, garantía global por importe suficiente ante el Instituto Balear de la Juventud contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y se acredite su existencia y suficiencia de conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

19.2 Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5% del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en el Cuadro mencionado.

19.3 La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma. La garantía tiene que contener la verificación previa de la representación, hecha por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía se puede constituir, a instancias del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se tiene que llevar a cabo en el primer abono y en los sucesivos si es necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, a menos que se indique lo contrario en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato.

19.4 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de este experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 99 del TRLCSP.

19.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este la tiene que reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, y, en caso contrario, incurre en causa de resolución.

19.6 En los supuestos en los cuales la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su ejecución correcta en el momento de la recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

20 Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación

20.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se le haya requerido hacerlo, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que exige este Pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.2 Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que exige este Pliego, el licitador

tiene que presentar los documentos que se indican a continuación, y puede sustituir algunos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual se tiene que presentar el documento nacional de identidad, el NIF o, en su caso, el pasaporte, o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique los datos de identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad.

Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de conformidad con la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo es, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en los cuales consten las normas por las cuales se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen que acreditar su capacidad de actuar mediante un certificado de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de despliegue del TRLCSP. Además, tienen que acreditar que están habilitadas para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, cuando este Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tienen que acreditar su capacidad de actuar mediante un informe emitido por la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o por la oficina consular en el ámbito de la cual esté situado el domicilio de la empresa. Asimismo, tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente española correspondiente relativo al hecho de que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Instituto Balear de la Juventud, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación con una unión temporal, cada uno tiene que acreditar su personalidad y capacidad, y tienen que indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno, y también tienen que designar un representante o apoderado único.

Si en la portada de este Pliego se ha indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de

un centro especial de empleo o una empresa de inserción, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante un representante.

Cuando el licitador actúe mediante un representante, se tiene que aportar el DNI del representante o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique los datos de identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad, y también el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

Este documento tiene que estar validado por el servicio jurídico del órgano de contratación o por el servicio jurídico de cualquier otro órgano de contratación del Instituto Balear de la Juventud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que designar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extinga, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de una cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo que establece la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador, en su caso y de acuerdo con lo que prevén la cláusula 5.2 y la letra F.3 del Cuadro de características del contrato del presente Pliego, tiene que especificar los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y también tiene que presentar los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y los medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP y la cláusula 5.5 de este Pliego, tiene que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el documento correspondiente de compromiso de disposición. Este compromiso tiene que hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se tienen que acumular las características acreditadas por cada una de las empresas que la integran.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego se tenga que presentar en ese momento.

20.3 El licitador tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

20.3.1 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tendrá que presentar el documento de alta y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, con respecto a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre este certificado.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

El Instituto Balear de la Juventud tiene que comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

20.3.2 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Este certificado se puede sustituir

por una autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre este certificado. En el supuesto de que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3 Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán que ser expeditos de acuerdo con lo que dispone la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser enviados al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

20.3.4 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce últimos meses.

20.4 Si el licitador presenta el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, queda eximido de aportar la documentación relativa a la personalidad y la capacidad de actuar, y la representación, y también la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han variado. Esta manifestación se tiene que reiterar, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el cual se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo considera conveniente, pueda efectuar una consulta en el Registro.

En caso de que el certificado se pueda obtener por medios electrónicos, el licitador puede autorizar al órgano de contratación para que lo obtenga de oficio.

20.5 El licitador tendrá que acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hay, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

20.6 Toda la documentación que tiene que presentar el licitador tiene que ser original o copias auténticas o compulsadas de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se tiene que acompañar de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.7 El licitador puede no aportar los documentos cuando estén en el poder del Instituto Balear de la Juventud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o de las entidades que integran su sector público instrumental, o cuando la información requerida se pueda comprobar por técnicas telemáticas.

En este caso, el licitador tiene que presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la cual, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 1 de este Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, el registro, la base de datos o similar en que está el documento no presentado, con indicación del número o la referencia concretos o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente en que consta. En esta comunicación tiene que autorizar al órgano de contratación para obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad se puede ejercer siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven sólo en papel, no hayan transcurrido más de cinco años desde que acabó el procedimiento del cual forman parte.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación, sólo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando haya resultado adjudicatario del contrato y no hayan transcurrido más de cinco años desde que se formalizó, o cuando no haya resultado adjudicatario y el licitador no haya retirado la documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

21 Adjudicación

- 21.1** El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo queda suspendido hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para enmendar.
- 21.2** La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se tiene que publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Es aplicable a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad que contiene el artículo 153 del TRLCSP.

- 21.3** La adjudicación del contrato se tiene que dictar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, o de dos meses a contar desde que se hayan abierto las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.
- 21.4** Transcurrido este plazo sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores pueden retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.
- 21.5** La adjudicación se tiene que dictar en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos que exige el Pliego de cláusulas, y en este caso no se puede declarar desierta la licitación.

No obstante, en los términos que prevé el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, puede renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando tenga defectos no enmendables.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22 Formalización del contrato

- 22.1** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y anteriormente a la firma del contrato, tendrá que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato se tiene que suscribir en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con la formalización.

22.2 El documento en el cual se formalice el contrato será en todo caso administrativo, y es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3 Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Instituto Balear de la Juventud podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, haya exigido.

Si las causas de no formalización son imputables al Instituto Balear de la Juventud, se tiene que indemnizar al contratista por los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

22.4 Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal, de cuyo tratamiento no sea responsable en el sentido del artículo 3.d de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en esta Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, ya que es necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los cuales consten datos de carácter personal, de cuyo tratamiento no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias con el fin de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23 Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o externa a este, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de este Pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24 Obligaciones del contratista

- 24.1** El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y observará fielmente lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, el cual podrá, asimismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes que se tengan que suministrar.
- 24.2** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.
- 24.3** El contratista está obligado a llevar a cabo todas las operaciones que sean necesarias para instalar, poner en funcionamiento o poner en marcha los bienes que se tienen que suministrar, de conformidad con lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas. El coste de estas operaciones se considera incluido en el precio del contrato.
- 24.4** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Este responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se puedan apreciar durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo que dispone el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Instituto Balear de la Juventud.

El contratista no tiene derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de que sean entregados al órgano de contratación, a menos que este haya incurrido en mora en el momento de recibirlos.

Es obligación del contratista indemnizar a los terceros por todos los daños y perjuicios que les cause, él mismo o personal o medios que dependan, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- 24.5** El contratista es responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, los modelos y las marcas de fabricación que, en su caso, sean necesarios, e irá a su cargo el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Asimismo, será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tendrá que indemnizar, en su caso, al Instituto Balear de la Juventud, por todos los daños y perjuicios que se puedan derivar con motivo de la interposición de reclamaciones.
- 24.6** El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, con carácter general, la condición de empresario.
- 24.7** El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.
- 24.8** En los supuestos en que proceda, el Instituto Balear de la Juventud podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes que se tienen que suministrar. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a cargo de este, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales utilizados y de los bienes que se tienen que suministrar, con la finalidad de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.
- 24.9** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el Instituto Balear de la Juventud adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, y serán responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones que le sean imputables.
- 24.10** En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión al Instituto Balear de la Juventud contratante del derecho de uso de los productos mencionados, y este podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstos en el artículo 3.1 del TRLCSP.
- 24.11** El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato y a la cual se haya
-

dado este carácter en la letra Y del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, a menos que en el cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

24.12 El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego.

24.13 Con el requerimiento previo del Instituto Balear de la Juventud, el contratista está obligado a suministrarle toda la información necesaria para poder cumplir las obligaciones que prevé el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

25 Gastos e impuestos por cuenta del contratista

25.1 Son a cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, las veces que determine el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

25.2 Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que irán a cuenta del contratista, salvo el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por el Instituto Balear de la Juventud, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

26 Pago del precio

26.1 El contratista tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Instituto Balear de la Juventud.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y con el informe favorable previo o la conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

26.2 El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista tiene que presentar las facturas ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas tienen que contener los siguientes datos:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de este Pliego (responsable del contrato, departamento o servicio).

26.3 El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efectos, y el Instituto Balear de la Juventud expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a este el acuerdo de cesión.

26.4 El contratista tendrá también derecho a recibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del Cuadro de características del contrato, y se tienen que asegurar dichos pagos mediante la prestación de garantía.

26.5 En el supuesto en que se establezca en la letra P del Cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes que se tienen que suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se tiene que cumplir lo que dispone el artículo 294 del TRLCSP, como también la letra P o el Pliego de prescripciones técnicas con respecto a la determinación de los bienes y su valoración.

27 Incumplimiento del contrato

27.1 Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, el Instituto Balear de la Juventud podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la

imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra T del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Instituto Balear de la Juventud respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2 La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Instituto Balear de la Juventud por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3 La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Instituto Balear de la Juventud.

27.4 Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Instituto Balear de la Juventud podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.5 En caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.3 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f del TRLCSP. Se hará lo que indican las letras T y V del Cuadro de características del contrato.

En caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato que establecen la cláusula 24.12 y la letra M del Cuadro de

características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, puede establecer penalidades o atribuir el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP. El incumplimiento de las condiciones mencionadas puede ser considerado infracción grave a los efectos del artículo 60.2.c) del TRLCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato. Hay que atenerse a lo que se indique en las letras T y V del Cuadro de características del contrato.

27.6 Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas al contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o para imponer las penalidades previstas en la letra T del Cuadro de características del contrato.

28 Cesión del contrato y subcontratación

28.1 La cesión del contrato se registrará por lo que dispone el artículo 226 del TRLCSP.

28.2 A menos que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro mencionado, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no tiene que superar el porcentaje indicado, en su caso, en la letra Q o, si no se indica nada, el 60% del importe de adjudicación del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el adjudicatario tendrá que subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 227.7 del TRLCSP. El licitador tendrá que presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala la letra Q mencionada.

En todo caso, el adjudicatario tendrá que comunicar anticipadamente y por escrito al Instituto Balear de la Juventud la intención de hacer los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b del TRLCSP. Asimismo, tendrá que presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo

profesional calificado, de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con el Instituto Balear de la Juventud de acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP.

28.3 El Instituto Balear de la Juventud puede comprobar el cumplimiento estricto de los pagos que el contratista tenga que hacer a los subcontratistas o a los suministradores que participen en el contrato.

En este caso, el contratista tiene que enviar al Instituto Balear de la Juventud, cuando se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o los suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione la participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de estos que tengan una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del Instituto Balear de la Juventud, tiene que aportar un justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez acabada la prestación en los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aquello que sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permite la imposición de las penalidades que a este efecto se establecen, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato. Si no se le indica ninguno, se tiene que aplicar lo que prevé la cláusula 27.1 de este Pliego.

29 Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra U del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 210, 219 y 296 y la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP. No obstante, el contrato también se podrá modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con eso no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 211 del TRLCSP y se tendrá que formalizar conforme a lo que dispone el artículo 156 del TRLCSP.

30 Suspensión del contrato

Si el Instituto Balear de la Juventud acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, el Instituto Balear de la Juventud abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por este, que se cifrarán de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31 Cumplimiento del contrato

- 31.1** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo que establece este Pliego y, en su caso en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Instituto Balear de la Juventud, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra W del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el día del acto de entrega, para la asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.
- 31.2** Si los bienes objeto del contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo que se haya pactado. Si, a pesar de eso, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Instituto Balear de la Juventud la podrá rechazar, y quedará exento de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- 31.3** Podrá hacerse recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.
- 31.4** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el Instituto Balear de la Juventud será responsable de la custodia de estos durante el tiempo que transcurra entre uno y el otro.
- 31.5** Una vez recibidos de conformidad por el Instituto Balear de la Juventud bienes o productos perecederos, este será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de estos.
- 31.6** En el plazo de un mes, contador desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se tiene que acordar y notificar al contratista la liquidación
-

correspondiente del contrato y se le tiene que abonar, en su caso, el saldo que resulte.

32 Resolución y extinción del contrato

32.1 Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y dará lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el hecho de que el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7, respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

32.2 También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en la letra V del Cuadro de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en la letra V del Cuadro.

33 Plazo de garantía

33.1 El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o lo que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, contador desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual el Instituto Balear de la Juventud podrá comprobar que el suministro hecho se ajusta en aquello que se ha contratado y en aquello que se ha estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entiende que no es procedente establecer el plazo de garantía, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

Si transcurre el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida.

33.2 Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a su cargo, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen este Pliego y el TRLCSP.

- 33.3** Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Instituto Balear de la Juventud tiene derecho a reclamar del contratista la reposición de los que sean inadecuados o la reparación de estos si eso es suficiente.
- 33.4** Durante este plazo de garantía, el contratista tiene derecho a conocer la aplicación de los bienes suministrados y a ser escuchado sobre este hecho.
- 33.5** Si el órgano de contratación considera, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos que se hayan observado e imputables al contratista y está la presunción de que la reposición o la reparación de estos bienes no serán suficientes para conseguir la finalidad mencionada, puede, antes de que expire el plazo, rechazar los bienes y dejarlos a cuenta del contratista, y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 33.6** Si el plazo de garantía acaba sin que el Instituto Balear de la Juventud haya formalizado ninguna de las objeciones ni la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista queda exento de responsabilidad en razón de los bienes suministrados.

34 Devolución o cancelación de la garantía definitiva

- 34.1** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.
- 34.2** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.
- 34.3** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras cumplan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo que establece el Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y no estén controladas directamente o

indirectamente por otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

ANEXO 1 (Sobre 1)

Modelo de declaración responsable

..... (nombre y apellidos),
con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en
(calle/plaza),
nº., localidad,
CP, teléfono, fax, en nombre propio o en
representación de la persona física/jurídica:
....., con
NIF y con domicilio en
(calle/plaza)
....., nº.,
localidad, CP..... y
teléfono, en calidad de

Con la finalidad de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de
SUMINISTRO Y SERVICIO.....
.....
.....

DECLARAR:

1. Que cumplo / Que la empresa que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

2. Que no estoy incurso / Que ni la persona física/jurídica que represento ni sus administradores o representantes están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni en ninguno de los supuestos a que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que estoy / Que la persona física/jurídica que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que cumpla con todas las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la letra M del Cuadro de características.

5. Que yo / Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas

denominado:

.....

Y que:

No se presentan a la licitación otras empresas del grupo que están en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

Se presentan a la licitación otras empresas del grupo que están en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio, en concreto, las siguientes empresas:

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 2 (Sobre 2)

Modelo de proposición económica

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica
....., con NIF y con domicilio en
(calle/plaza), número,
localidad, CP..... y
teléfono, en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para
poder ser adjudicatario/a del contrato de SUMINISTRO Y
SERVICIO.....
.....
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la
empresa
.....
a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones que estipulan
los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas
del contrato, por los importes siguientes:

Precio (con el IVA excluido): euros (*en
números*);
.....
..... (*en letras*).

IVA:euros (*en números*);
.....
..... (*en letras*)

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total:euros (*en
números*);
..... (*en letras*)

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3 (Sobre 3)

Modelo de proposición técnica relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas

Proposición técnica. Criterio social. Se valorará la proporción de personas trabajadoras fijas de la empresa licitadora respecto del total de trabajadores.

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica
....., con NIF y con domicilio en (calle/plaza), número, localidad, CP..... y teléfono, en calidad de

DECLARO:

1. Que la proporción de personas trabajadoras fijas de la empresa licitadora respecto del total de trabajadores.

Las personas trabajadoras fijas superan el 75% del total de trabajadores.

Las personas trabajadoras fijas superan el 50% del total de trabajadores.

Las personas trabajadoras fijas NO superan el 50% del total de trabajadores.

..... de de

(lugar, fecha y firma del licitador)
